

Capítulo	Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Total del concepto	Total del artículo y capítulo
			<i>Sección 04: Consellería de la Presidencia</i> <i>Servicio 07: Dirección General de Servicios y Coordinación Administrativa</i> <i>Programa 141-A: Campaña institucional</i>		
2	2	6	Gastos en bienes corrientes y servicios. Gastos diversos. Publicidad y propaganda	100.000.000	100.000.000
			<i>Programa 141-B: Gastos y subvenciones electorales</i>		100.000.000
4	8	0	Transferencias corrientes. A familias e Instituciones sin fin de lucro. Anticipo de subvención para gastos electorales a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones	33.419.505	33.419.505
			<i>Programa 142-A: Administración electoral</i>		33.419.505
1	4	0	Gastos de personal. Otro personal. 1. Personal vario: Retribuciones y gratificaciones al personal de apoyo a las elecciones	64.107.000	64.107.000
2	4	8	Gastos en bienes corrientes y servicios. Servicios nuevos. Proceso electoral: 0. Indemnizaciones y gastos derivados de los servicios que hay que atender en ocasión de las elecciones al Parlamento ...	283.710.500	283.710.500

22250 RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. [Expediente AT. 70/1985; 108/1984 (parcial).]

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Michelena, 30, Pontevedra, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de MT desde el CT de Leira hasta el de Xesteira, en el Ayuntamiento de Cuntis, y cumplidos los trámites reglamentarios en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley del 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial resolvió autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de MT desde el CT de Leira hasta el de Xesteira, con las características siguientes especiales:

Línea de media tensión a 20 KV, de 3.716 metros de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 3.840-KW. Desde el CT de Leira hasta el CT de Xesteira, en el Ayuntamiento de Cuntis, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de octubre de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-6.426-2 (71823).

22251 RESOLUCION de 21 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.658-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 140 metros de longitud, con origen en la LMF al centro de transformación existente en Castiello-Chao-Parafita, y final en el centro de transformación proyectado, de 50 KVA, en Castiello-Chao (Chandrea de Queixa).

Redes de baja tensión en Castiello, Chao y Parafita (primera fase).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de octubre de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-6.642-2 (74638).